

# DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

## CIRCULAR 1/2023 V4.0 03.03.25

El art. 73.3 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 (en adelante RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece que la Autoridad de Gestión y, en su caso, los OIG deberán garantizar que se facilite a la entidad beneficiaria un documento en el que se establezcan:

- Las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella,
- el plan financiero y
- el plazo de ejecución
- el método que se aplicará para determinar los costes de la operación, si procede
- las condiciones de pago de la ayuda

Mediante la presente circular, la AG informa a los OIG del contenido que debe recoger el documento que obligatoriamente se debe entregar a los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas por el FEMPA.

**CONTENIDO DEL DECA** (se recoge el modelo en **anexo I** de la presente circular):

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 73.3, el contenido mínimo obligatorio debe incluir los siguientes apartados:

**a) Requisitos específicos relativos a los productos o servicios**

Deberá identificarse la siguiente información:

- Identificación del Programa, prioridad, objetivo específico y tipo de actividad.
- Organismo gestor (OIG).
- Beneficiario.
- Objeto de la operación.
- Ubicación de la operación.
- Si procede indicación de la obligación del beneficiario de aportar y actualizar la información relativa al proyecto solicitada por el OIG
- Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación.

**b) Plan Financiero**

Deberá constar tanto el importe del coste de la operación, como el importe total subvencionable y el importe de la contribución pública, diferenciando la parte procedente del FEMPA de la del presupuesto nacional (AGE o CA).

**c) Calendario de ejecución**

Se concretará mediante la consignación de las fechas de inicio y de fin previstos de la operación. No obstante, en caso de que el órgano gestor de la ayuda exija fechas o plazos de obligado cumplimiento, éstos deberán recogerse en el DECA para que el beneficiario conozca los



compromisos que asume con la aceptación de la ayuda. Por ejemplo, fecha obligatoria de finalización de ejecución de la operación, plazos de justificación...

**d) Información, comunicación y visibilidad**

Las exigencias normativas para el FEMPA en materia de información y publicidad se recogen en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC) arts. 47 (*Emblema de la Unión*) y 50 (*Responsabilidad de los beneficiarios*). Asimismo, el órgano gestor podrá establecer requisitos adicionales de información y publicidad que deberán ser comunicados al beneficiario a través del DECA.

**e) Contenido adicional:**

Además de los elementos mínimos obligatorios, deben reflejarse en el DECA las obligaciones que con independencia de la naturaleza de la operación sean de obligado cumplimiento para el beneficiario por el hecho de que la operación sea susceptible de ser cofinanciada por el FEMPA. Estas obligaciones son:

- Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.
- Mantenimiento de la condición de beneficiario.
- Durabilidad de las operaciones.
- Obligación de llevar una contabilidad separada o de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Obligación de mantenimiento y disponibilidad de la documentación.
- Obligaciones, en su caso, relativas al cumplimiento de la normativa nacional, autonómica o comunitaria que sea de aplicación, sobre contratación, pública, subvenciones...
- Adopción de medidas adecuadas y correctoras contra el fraude, así como la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad. (Comunicación 1/2017, de 6 de abril del SNCA sobre la forma de proceder de las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados con cargo a fondos europeos).

**f) Otros contenidos en función de la tipología de las operaciones**

Para determinadas operaciones se deberán incluir en el DECA otros datos y requisitos cuya obligatoriedad vendrá dada por las características de la operación. Por ejemplo:

- Utilización de costes simplificados y/o costes indirectos
- Si se trata de operaciones sujetas a regímenes de ayudas de Estado o mínimos.
- Se trata de un instrumento financiero
- Otras condiciones específicas recogidos en el reglamento (UE) nº 2021/1139 del FEMPA.
- Normativa para garantizar el cumplimiento de la condición favorecedora nº4: accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Etc.

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda que se tenga constancia de la entrega del documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda al beneficiario entendiendo así por aceptadas las condiciones que en él se establecen. En caso de no estar de acuerdo deberá comunicarlo al órgano gestor de la ayuda. Se propone la firma del documento a través de una fórmula similar a la siguiente:

*El/La .....(beneficiario de la ayuda), responsable del inicio y ejecución de la operación para la cual se ha solicitado financiación conforme al Programa del FEMPA declara la conformidad con las condiciones expresadas en el presente documento.*

En el caso de las operaciones relativas a la paralización temporal, planes de producción y comercialización y planes de compensación de Canarias y por ser consideradas como operaciones únicas a lo largo de todo el periodo y de acuerdo con los siguientes criterios:



- Paralización temporal, se establece una única operación por buque para todo el periodo FEMPA.
- Planes de producción y comercialización, se establece una única operación por organización de productores para todo el periodo.
- Plan de compensación de Canarias, se establece una única operación para todo el periodo.

En el DECA del anexo I, se establecen anotaciones para tener en cuenta en los apartados correspondiente. En este sentido, salvo estos comentarios expresamente recogidos en el anexo I relativos al caso de operaciones únicas, y a efectos del DECA y de informar correctamente al beneficiario de las condiciones de la ayuda, se entenderá que el resto de la información referida a la operación está referida a cada proyecto individual o expediente de gasto.

### ESPECIFICACIONES EN EL CASO DE ACTUACIONES PROPIAS DEL OIGs

De acuerdo con las observaciones manifestadas por la Autoridad de Auditoría, cuando se trate de una actuación propia del OIG, éste, como beneficiario de la operación emitirá una declaración con el contenido del DECA, en la que manifieste que conoce todos los datos de la operación, así como las obligaciones que le corresponden como beneficiario del fondo.

En dicha declaración deberán establecerse las obligaciones del beneficiario, de acuerdo con las obligaciones recogidas en el Pliego (se adjunta modelo **anexo II**).

En el caso de operaciones relativas al programa nacional de datos básicos, puertos, control y vigilancia y estrategias marinas, y cuando sean consideradas como operaciones únicas que integran diferentes proyectos/expedientes de gasto, se cumplimentará un único DECA para toda la actuación anexando la información relativa a la financiación por cada proyecto/expediente de gasto de acuerdo a lo establecido en el **anexo III**.

Finalmente indicar que el anexo IV y V recoge información sobre la cumplimentación relativa a la ubicación de la operación y a la fecha de inicio de la operación.

Madrid, 3 de marzo de 2025

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA  
Aurora de Blas Carbonero



Anexo I

<b>DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA DECA (ART. 73.3 RDC)</b>	
Con la recepción del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas a continuación.	
<b>Fecha DECA:</b>	
Requisitos específicos relativos a los productos o servicios	
<b>Identificación</b>	Programa FEMPA para España 2021ES14MFPR001
	Prioridad:
	Objetivo específico:
	Tipo de actividad:
	Convocatoria de la ayuda:
<b>Organismo Intermedio de Gestión</b>	
<b>Beneficiario</b>	
<b>Objeto</b>	Breve resumen del objeto de la operación. <i>En caso de una única operación conformada por varios proyectos, se describirá la relación entre la operación única y cada proyecto individual.</i>
<b>Ubicación de la operación</b>	<i>En caso de una única operación conformada por varios proyectos, se especificará, la información pertinente relativa a cada proyecto individual.</i>
<b>Información relativa a la operación</b>	<i>Se facilitará y actualizará la información relativa a la operación solicitada por el OIG para cumplir con las obligaciones de remisión regular de datos a la Comisión Europea establecidas en el RDC y RFEMPA (entre otros, los indicadores).</i>
<b>Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación</b>	<i>En función de los productos o servicios se añadirá la información que se considere relevante.</i>
Plan Financiero	
<b>Importe total de la operación</b>	<i>Téngase en cuenta que el importe total de la operación incluirá todos los gastos de la operación sean o no subvencionables</i>
<b>Importe total subvencionable/ Porcentaje de cofinanciación</b>	<b>Importe subvencionable</b> % Cofinanciación
<b>Importe Público</b>	FEMPA      NACIONAL
<b>Importe Privado</b>	
Plazo de ejecución	
<b>Fecha de inicio</b>	<i>En caso de una única operación conformada por varios proyectos, se indicará la fecha de inicio de la operación y se añadirá la información pertinente relativa a cada proyecto individual.</i>
<b>Fecha de fin</b>	<i>En caso de una única operación conformada por varios proyectos, se indicará la fecha de inicio de la operación y se añadirá la información pertinente relativa a cada proyecto individual.</i>
<b>Otros plazos de interés</b>	



<b>Información, comunicación y visibilidad</b>	
<p>La aceptación de la ayuda supone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones por Programa que la Autoridad de Gestión mantendrá para su consulta a través de la web.</li> <li>- conceder el permiso para que el material de comunicación y visibilidad de la operación propiedad del beneficiario pueda ser utilizado por la Autoridad de Gestión y los organismos de la UE.</li> <li>- cumplir las obligaciones relativas al correcto uso del emblema de la Unión, así como a incluir la declaración: «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.</li> </ul>	
<b>Otros</b>	<p>Se establecerán las medidas adicionales de información y comunicación que se consideren necesarias llevar a cabo por el beneficiario de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA.</p> <p>En caso que la operación sea de importancia estratégica o seleccionada como comunicable (operación destacada) se deberán cumplir con las obligaciones de comunicación establecidas.</p> <p>Entre otras operaciones: las de innovación, Estrategias de DLP, operaciones incluirlas en los MAP, etc.</p>
<b>Contenido adicional</b>	
<b>Colaboración</b>	Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.
<b>Mantenimiento de la condición de beneficiario</b>	<p><b>Art. 11.2 RFEMPA:</b> El beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones previstas en el art. 11 durante el periodo comprendido entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de la solicitud</li> <li>- Y durante los 5 años siguientes al pago final al beneficiario</li> </ul>
<b>Durabilidad de las operaciones</b>	<p>De acuerdo con el <b>artículo 65 del RDC</b>, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda;</li> <li>• un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;</li> <li>• un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.</li> </ul> <p>El Estado Miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.</p> <p>El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al periodo de incumplimiento.</p> <p>A este respecto, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se regirán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la LGS también indica que tiene carácter supletorio respecto de las</p>



	<p>normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.</p> <p>Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras y 3 en el caso de PYMES.</p>
<b>Contabilidad Separada</b>	Según el <b>artículo 74 del RDC</b> , la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.
<b>Mantenimiento y disponibilidad de la documentación</b>	<b>Art. 82 RDC.</b> Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, el organismo intermedio de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.
<b>Normas de cumplimiento</b>	<i>Se indicarán las normas que, a nivel nacional, autonómico o comunitario, sean de obligado cumplimiento.</i>
<b>Medidas Antifraude</b>	Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia: <a href="https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx">https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx</a>
<b>Condiciones específicas</b>	
<b>En el caso de ayudas de Estado o mínimis</b>	
<b>En el caso de que los costes indirectos sean subvencionables</b>	
<b>En el caso de utilización de costes simplificados</b>	
<b>Si la operación es un instrumento financiero</b>	
<b>Si la ayuda tiene algún requisito específico en el ámbito del RFEMPA</b>	<p>Entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de las operaciones de los tipos de actividad contemplados en el Capítulo II del Título II del RFEMPA (Prioridad 1 del Programa), cuando el apoyo se conceda a un buque de pesca de la de la Unión, dicho buque no podrá ser transferido fuera de la Unión ni reabanderado con pabellón de fuera de la Unión durante, al menos, cinco años desde el pago final de la operación apoyada (artículo 15 RFEMPA).</li> <li>- En el caso de los tipos de actividad, en los que se exige que el proyecto se lleve a cabo “por” o “en colaboración” con organismos científicos o técnicos</li> </ul>





SECRETARIA GENERAL DE PESCA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN  
PESQUERA Y ACUICULTURA

	reconocidos por el estado miembro, se entenderá como tales a los organismos descritos en las fichas correspondientes a innovación del documento de "criterios de selección para la concesión de ayudas" del FEMPA.
<b>Normativa aplicable en discapacidad</b>	

**IMPORTANTE. Información respecto del Registro Central de Titulares Reales.** Las fundaciones, asociaciones, y en general, todas las personas jurídicas, los fideicomisos tipo trust y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los trust deberán cumplir con las obligaciones de declaración y actualización de información e identificación de titulares reales previstas en el Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales, así como en su Reglamento de desarrollo (artículo 1.4).

La realización de trámites respecto del Registro Central de Titulares Reales, a través de internet, se hará mediante el siguiente enlace:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/registro-central-titularidades-reales>.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(firma del organismo intermedio de gestión)

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(firma de la persona beneficiaria de la ayuda)



**Anexo II**  
**DECA en el caso de que el OIG sea a su vez beneficiario de la ayuda FEMPA**

De acuerdo con el art. 73.3 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 (en adelante RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el **cargo del firmante**, como responsable del OIG y beneficiario de la ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), declara que conoce y se compromete a cumplir con las obligaciones que le corresponden como tal y que se recogen a continuación:

<b>DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA DECA (ART. 73.3 RDC)</b>		
<b>Fecha DECA:</b>		
<b>Requisitos específicos relativos a los productos o servicios</b>		
<b>Identificación</b>	<b>Programa FEMPA para España 2021ES14MFPR001</b>	
	<b>Prioridad:</b>	
	<b>Objetivo Específico:</b>	
	<b>Tipo de actividad:</b>	
<b>Contrato, convenio y encomienda</b>		
<b>Organismo Intermedio de Gestión</b>		
<b>Beneficiario</b>		
<b>Objeto</b>	<i>Breve resumen del objeto de la operación. Nombre de la operación, con una breve descripción de la misma y sus objetivos.</i>	
<b>Ubicación de la operación</b>		
<b>Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación</b>	<i>En función de la operación y de la responsabilidad del beneficiario sobre la misma se añadirá la información que se considere relevante, así como la específica de la operación</i>	
<b>Plan Financiero</b>		
<b>Importe total de la operación</b>	<i>Téngase en cuenta que el importe total de la operación incluirá todos los gastos de la operación sean o no subvencionables.</i>	
<b>Importe total subvencionable/ Porcentaje de cofinanciación</b>	<b>Importe subvencionable</b>	<b>% Cofinanciación</b>
	<b>Importe Público</b>	<b>FEMPA</b>
<b>Plazo de ejecución</b>		
<b>Fecha de inicio</b>		
<b>Fecha de fin</b>		
<b>Otros plazos de interés</b>		
<b>Información, comunicación y visibilidad</b>		
La aceptación de la ayuda supone: - permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones por Programa que la Autoridad de Gestión mantendrá para su consulta a través de la web.		



<p>- conceder el permiso para que el material de comunicación y visibilidad de la operación propiedad del beneficiario pueda ser utilizado por la Autoridad de Gestión y los organismos de la UE. - cumplir las obligaciones relativas al correcto uso del emblema de la Unión, así como a incluir la declaración: «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.</p>	
<b>Otros</b>	Al ser un OIG el beneficiario de la ayuda, en la documentación de la operación, se procederá a incorporar el emblema de la Unión Europea, así como a la realización de cualquier otra actuación que contribuya al conocimiento del apoyo del fondo.
<b>Contenido adicional</b>	
<b>Colaboración</b>	Colaborar con las distintas autoridades implicadas en el seguimiento del FEMPA.
<b>Contabilidad Separada</b>	Según el <b>artículo 74 del RDC</b> , la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.  De acuerdo con este apartado, los expedientes deberán identificarse con el nº de expediente ApliFEMPA, en el que consta el número de operación contable. En relación a los expedientes tramitados por la SGP, se recuerda las instrucciones para el cruce de los expedientes ApliFEMPA gestionados por los OIGs de la Secretaría General de Pesca con el sistema de información contable Sorolla (marzo 2018)
<b>Mantenimiento y disponibilidad de la documentación</b>	<b>Art. 82 RDC.</b> Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.  No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.
<b>Normas de cumplimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes</li> <li>- Reglamento (UE) 2021/1139 del FEMPA</li> <li>- Programa FEMPA para España</li> <li>- Criterios de Selección para la concesión de las ayudas del Programa del FEMPA</li> <li>- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público</li> <li>- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público</li> <li>- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal</li> <li>- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación ambiental que sea de aplicación</li> <li>- Demás normativa autonómica que sea de aplicación</li> <li>- Otras normas específicas relacionadas con la operación</li> </ul>
<b>Lucha Antifraude</b>	<p>Al tratarse del OIG, que es además beneficiario, se respetarán todas las medidas de lucha antifraude previstas en su respectiva matriz de autoevaluación en especial las establecidas en materia de contratación o encargos, así como la aplicación de las buenas prácticas en la gestión. En su caso, se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia:</p> <p><a href="https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx">https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx</a></p>
<b>Condiciones específicas</b>	
<b>En el caso de que los costes indirectos sean subvencionables</b>	<p>En caso de tratarse de encomiendas/encargos con Tragsa/Tragsatec, deberá tenerse en cuenta que los gastos generales y el CRI no son elegibles.</p> <p>En estos casos, deberá aportarse al expediente el cuadro de conciliación entre el importe pagado por la encomienda/encargo y el coste elegible</p>
<b>En el caso de utilización de costes simplificados</b>	
<b>En el caso proyecto fuera de España</b>	
<b>Si la ayuda tiene algún requisito específico en el ámbito del RFEMPA</b>	<p>Entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de las operaciones de los tipos de actividad contemplados en el Capítulo II del Título II del RFEMPA (Prioridad 1 del Programa), cuando el apoyo se conceda a un buque de pesca de la de la Unión, dicho buque no podrá ser transferido fuera de la Unión ni reabanderado con pabellón de fuera de la Unión durante, al menos, cinco años desde el pago final de la operación apoyada (artículo 15 RFEMPA).</li> <li>- En el caso de los tipos de actividad, en los que se exige que el proyecto se lleve a cabo “por” o “en colaboración” con organismos científicos o técnicos reconocidos por el estado miembro, se entenderá como tales a los organismos descritos en las fichas correspondientes a innovación del documento de “criterios de selección para la concesión de ayudas” del FEMPA.</li> </ul>
<b>Normativa aplicable discapacidad</b>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(firma del organismo intermedio de gestión)

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(firma de la persona beneficiaria de la ayuda)



**Anexo III**

**ANEXO al DECA en el caso de que el OIG sea a su vez beneficiario de la ayuda FEMPA y la operación esté conformada por varios proyectos o expedientes de gasto.**

El siguiente anexo será cumplimentado por cada proyecto o expediente de gasto.

<b>ANEXO DECA (ART. 73.3 RDC)</b>		
<b>Identificación DEL PROYECTO O EXPEDIENTE DE GASTO</b>	<b>NÚMERO EXPEDIENTE APLIFEMPA</b>	
<b>Plan Financiero del proyecto o expediente de gasto</b>		
<b>Importe total</b>		
<b>Importe total subvencionable/ Porcentaje de cofinanciación</b>	<b>Importe subvencionable</b>	<b>% Cofinanciación</b>
<b>Importe Público</b>	<b>FEMPA</b>	<b>NACIONAL</b>
<b>Plazo de ejecución del proyecto o expediente de gasto</b>		
<b>Fecha de inicio</b>		
<b>Fecha de fin</b>		
<b>Otros plazos de interés</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(firma del organismo intermedio de gestión)

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(firma de la persona beneficiaria de la ayuda)



## Anexo IV CAMPO “UBICACIÓN” RECOGIDO EN EL DECA

### UBICACIÓN:

Entre los requisitos relativos a los productos o servicios del proyecto, el DECA deberá recoger la información relativa a la ubicación de la operación.

En este sentido, el Reglamento (UE) 2021/1060, en lo relativo a la presentación de datos acumulativos sobre operaciones y a las normas sobre información que deben enviar los Estados Miembros en el ámbito del FEMPA, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/79, establecen como información que debe facilitarse con respecto a cada operación el “Código NUTS”. El código NUTS se describe, en el Anexo I del Reglamento (UE) 2022/79, como Nivel NUTS más pertinente (valor por defecto=nivel III).

A este respecto, el Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), equipara el nivel III con las provincias en el ámbito español

En la aplicación informática ApliFEMPA la ubicación se puede establecer a 4 niveles:

- *Local: En cuyo caso habrá que indicar Comunidad Autónoma, Provincia y municipio*
- *Nacional: Cuando es un proyecto nacional, no haría falta indicar nada más*
- *UE: No se indica nada más*
- *Fuera de la UE: No se indica nada más*

En todo caso, se indica que los datos consignados en la aplicación informática ApliFEMPA, deberán ser coherentes con los indicados en el DECA.



## Anexo V CAMPO “FECHA DE INICIO” RECOGIDO EN EL DECA

### FECHA DE INICIO:

El art. 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, establece que la Autoridad de Gestión y, en su caso, los OIG deberán garantizar que se facilite a la entidad beneficiaria un documento en el que se establezcan...el plazo de ejecución...”

Por tanto, el establecimiento del plazo de ejecución resulta de obligado cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el RDC. Dicho plazo se concretará mediante la indicación de las fechas de inicio y de fin previstos de la operación.

A este respecto, en el anexo XVII del RDC se establecen los datos que deben ser recogidos necesariamente en la aplicación de registro y almacenamiento de datos referidos al Fondo para su seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría (ApliFEMPA), recogen los siguientes campos:

- Fecha de presentación de la solicitud de la operación
- Fecha de inicio, indicada en el documento que establece las condiciones para el apoyo
- Fecha de fin, indicada en el documento que establece las condiciones para el apoyo

Estos datos responden a los siguientes campos en la ficha de ApliFEMPA:

- Fecha presentación de la solicitud
- Fecha prevista inicio de proyecto
- Fecha prevista fin de proyecto

Por tanto, de acuerdo con la normativa vigente, los datos que se recogen anteriormente, deben constar necesariamente en la aplicación informática ApliFEMPA y deben, en el caso de fecha de inicio y finalización, coincidir con la fecha establecida en el documento DECA.

El art. 63.6 RDC, permite la selección de proyectos ya iniciados, pero que en ningún caso puedan haber concluido materialmente o ejecutarse íntegramente antes de la presentación de la solicitud.

En cuanto a la fecha de finalización, y de acuerdo con lo ya expuesto, ésta deberá ser, en todo caso posterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

En todo caso, se informa de que los campos relativos a las fechas existentes en ApliFEMPA, podrán ser objeto de modificación en la aplicación, incluso en el caso de aquellos expedientes que cuenten con gastos certificados, al tratarse de un campo de carácter informativo.

